

FICHA DE LEGISLACIÓN

Real Decreto-Ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

**REAL DECRETO-LEY 12/2020, DE 31 DE MARZO, DE MEDIDAS
URGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A
LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

ÍNDICE

I. FICHA NORMATIVA	3
II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES	4
1.- OBJETO.....	4
2.- MEDIDAS	4
2.1.- Medidas para garantizar el funcionamiento de los servicios de asistencia y protección integral a las víctimas de violencia de género.	4
2.2.- Medidas urgentes para favorecer la ejecución de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género por las comunidades autónomas.	5

**REAL DECRETO-LEY 12/2020, DE 31 DE MARZO, DE MEDIDAS
URGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A
LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**



I. FICHA NORMATIVA

**REAL DECRETO-LEY 12/2020, DE 31 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES
EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO**

Se declara servicio esencial la asistencia y protección integral a las víctimas de violencia de género y otros tipos de violencia contra las mujeres, garantizando su prestación en el contexto de la epidemia de coronavirus.

Para reforzar la protección de las víctimas de violencia de género, de explotación sexual y de agresiones o trata sexual, durante el periodo especialmente sensible como el del confinamiento domiciliario, se adopta un paquete de medidas que garantizan los servicios de información y asesoramiento jurídico, se añade el de atención psicológica, y se incorpora el Whatsapp a los teléfonos de emergencia habituales.

Se garantizan igualmente los servicios de acogida y de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas cautelares.

Se impulsa la ejecución por parte de las comunidades autónomas de los fondos remanentes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Fecha de publicación	1 de abril de 2020
Entrada en vigor	2 de abril de 2020
Normas derogadas	-----
Normas modificadas	-----

II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES

1.- OBJETO

Se adoptan una serie de medidas destinadas al mantenimiento y adaptación de los servicios de asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género, de explotación sexual y de agresiones o trata sexual, estableciendo medidas organizativas para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios destinados a su protección, así como la adaptación de las modalidades de prestación de los mismos a las circunstancias excepcionales a las que se ve sometida la ciudadanía durante el confinamiento impuesto por el estado de alarma.

2.- MEDIDAS

2.1.- Medidas para garantizar el funcionamiento de los servicios de asistencia y protección integral a las víctimas de violencia de género.

- Se declara servicio esencial la asistencia y protección integral a las víctimas de violencia de género y otros tipos de violencia contra las mujeres, garantizando su prestación en el contexto de la epidemia de coronavirus, con los efectos previstos en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo
- Se garantiza la prestación de los servicios de información y asesoramiento jurídico 24 horas, telefónica y en línea, dirigidos a las víctimas de violencia de género, adaptando su prestación a las circunstancias derivadas del estado de alarma.
- Se garantiza la prestación de los servicios de asistencia social integral, consistentes en orientación jurídica, psicológica y social destinadas a las víctimas de violencia género, teniendo en cuenta la situación de permanencia domiciliaria impuesta por el estado de alarma. Se deben prever alternativas a la atención telefónica, a través de medios como la mensajería instantánea para la asistencia

**REAL DECRETO-LEY 12/2020, DE 31 DE MARZO, DE MEDIDAS
URGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A
LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

psicológica o la alerta con geolocalización para la comunicación de emergencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Se garantizará el funcionamiento de los centros de emergencia, acogida, pisos tutelados, y alojamientos seguros para víctimas de violencia de género, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual. Se podrán utilizar para estos fines los establecimientos de alojamiento turístico, a los que se refiere la [Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo](#). A todos los centros y establecimientos mencionados les será de aplicación lo dispuesto en los apartados segundo, tercero y cuarto, de la [Orden SND/275/2020, de 23 de marzo](#).
- Se adoptarán las medidas para garantizar el normal funcionamiento del servicio de puesta a disposición, instalación y mantenimiento de equipos de dispositivos telemáticos, del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas cautelares y penas de prohibición de aproximación en materia de violencia de género.
- las Administraciones Públicas competentes, así como las empresas proveedoras de servicios, deberán dotar a las personas trabajadoras de los centros de los equipos de protección individual.
- Las Administraciones Públicas elaborarán campañas especiales de concienciación.

2.2.- Medidas urgentes para favorecer la ejecución de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género por las comunidades autónomas.

- Las comunidades autónomas y las entidades locales podrán destinar los fondos que les correspondan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género a poner en marcha todos los proyectos o programas preventivos y asistenciales que se recogen en este Real Decreto-ley, así como cualquier otro que, en el contexto del estado de alarma, tenga como finalidad garantizar la prevención, protección y la atención frente a todas las formas de violencias contra las mujeres.

**REAL DECRETO-LEY 12/2020, DE 31 DE MARZO, DE MEDIDAS
URGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A
LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

En Madrid, a 13 de marzo de 2020.

NORMATIVA

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

C/Bravo Murillo 377 – 2ª planta

Tlf: 91.788.93.80.